



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.123	Fecha:	02 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ DIAZ CARMEN y LOPEZ BARRERA JESUS-ALFONSO		
NIT o CC:	24111512 y 9396355	005961--1	
Predio Numero:	000100043067000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 11E 55A 68 INT 2	03 JUL 2014	
DIRECCION DE COBRO	K 11E 55A 68 INT 2		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PEREZ DIAZ CARMEN y LOPEZ BARRERA JESUS-ALFONSO ,quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24111512 y 9396355, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043067000, ubicado en K 11E 55A 68 INT 2, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% INTERÉS	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DE COBRO	EL PRED	S.O.M.	CAR	RENTA	EXCED	RENTA	TOTAL
2006	12.00	2,116,000	25,392	57,508	0	0	508	0	3,078	0	0	88,486
2007	12.00	2,201,000	26,412	53,350	0	0	328	0	3,282	0	0	85,572
2008	12.00	2,240,000	26,880	45,825	0	0	538	0	5,376	0	0	78,620
2009	12.00	2,352,000	28,224	39,302	0	0	564	0	0	0	0	68,090
2010	12.00	2,423,000	29,076	33,141	0	0	582	0	0	0	0	62,799
2011	12.00	2,423,000	29,076	26,331	0	0	582	0	0	0	0	55,989
2012	12.00	2,496,000	29,952	18,339	0	0	599	0	0	0	0	48,890
2013	6.00	11,043,000	66,258	14,806	0	0	1,325	0	0	0	0	82,391
2014	6.00	11,374,000	68,244	117	0	0	1,365	0	0	0	0	69,726
TOTALES			323,514	268,722	0	0	6,891	0	15,756	0	0	648,363

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.123 del 02 de Julio de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.